ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2025	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN	
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO ME DIVIERTO SIN PÓLVORA" COMO ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR EL USO, MANIPULACIÓN Y VENTA DE PÓLVORA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ”.	
CÓDIGO BPIM No.	202500000042519	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	NOVIEMBRE DE 2025	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	MISAEL ARTURO VELASQUEZ	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	Como lo establece la Constitución Política de 1991, los Departamentos son las entidades fundamentales de la división política administrativa del estado, convirtiéndose los mismos en la célula fundamental del sistema de descentralización del poder público, recayendo en estos entes la responsabilidad de dar cumplimiento a los fines estatales, representándose los mismos en la gestión a los actos y actuaciones de la administración para el fortalecimiento y progreso de los mismos, teniendo en cuentas las disposiciones legales y contractuales establecidas en la norma. El Estado Colombiano debe ser considerado fuente de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, donde propenderá por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social; donde en general se articulan el plan nacional de desarrollo y los entes territoriales con la finalidad de proveer a los territorios libertades y particularidades en la apropiación de políticas públicas y el desarrollo sociocultural de las comunidades. En Colombia durante las celebraciones de Navidad y fin de año, las lesiones relacionadas con la fabricación, el almacenamiento, el transporte, la comercialización, la manipulación y el uso inadecuado de la pólvora pirotécnica aumentan considerablemente, afectando en un alto porcentaje a los niños, niñas y adolescentes; sumado a lo anterior se pueden presentar intoxicaciones por la ingesta de artefactos pirotécnicos que contengan fósforo blanco, especialmente en niños menores de dos años Es de anotar, que en el departamento de la Guajira para el 2025 se presentaron personas lesionadas por manipulación de pólvora. En el Departamento de La Guajira, históricamente se ha presentado el uso indiscriminado de la pólvora incrementando las estadística de lesionados por este químico compuesto ocasionando un problema de salud pública que merece toda la atención de la administración, estas lesiones pueden ser auditivas, quemaduras, heridas abiertas y perdidas de parte del cuerpo, daños oculares o auditivos, e incluso la muerte, que se producen durante la producción, almacenamiento, transporte, manipulación o uso inadecuado de los llamados fuegos artificiales o juegos pirotécnicos que provocan, los cuales, se deben a la

		naturaleza misma de la pólvora que se comporta como un material inflamable, explosivo y toxico. Para celebrar fechas importantes como navidad o año nuevo, los habitantes del Departamento en su mayoría menores de edad manipulan pólvora, la cual, puede tener una gran consecuencia si no se tiene cuidado. Los niños generalmente guardan la pólvora en sus bolsillos, pero esto es muy peligroso ya que ellos al jugar pueden encender estos productos y provocarse heridas en los miembros superiores e inferiores, con frecuencia las áreas más dañadas suelen ser manos, dedos, cara, ojos. Existe así un desconocimiento por la inadecuada manipulación de la pólvora en la población del Departamento, por lo que se hace necesario generar actividades que promuevan LA PREVENCIÓN SOBRE EL USO DE LA PÓLVORA CON EL FIN DE REDUCIR LOS ACCIDENTES EN NIÑOS Y JÓVENES EN ÉPOCA NAVIDEÑA EN EL DEPARTAMENTO. Por los anterior, el departamento de La Guajira realizó un proyecto denominado DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO ME DIVIERTO SIN PÓLVORA" COMO ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR EL USO, MANIPULACIÓN Y VENTA DE PÓLVORA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos. El departamento de La Guajira tiene como misión generar las condiciones necesarias para aplicar los principios de eficacia y eficiencia en la administración Departamental, para una óptima prestación de servicio obedeciendo a los mandatos constitucionales más tratándose de la población vulnerable. Por ellos, el departamento de La Guajira busca el fortalecimiento institucional y en miras de una mejor prestación del servicio, estima necesaria contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa pretendido, comparta su sentido, y cuente con el personal capacitado para que en asocio con departamento adelante las acciones que requieren ser adelantadas. El proyecto nace de la intención de solucionar una situación con efectos negativos en la población o de aprovechar una oportunidad ofrecida por las condiciones presentes en un contexto particular, es decir de intervenir el problema central para transformarlo. Definiendo el Problema Central el cual corresponde a los “Desconocimiento de la población sobre los riesgos implícitos en la inadecuada manipulación de la pólvora”, se hace más fácil identificar las Causas que provocan dicha situación de manera directa e indirectamente. A nivel de Causas Directas se plantean 1, las cuales son hechos concretos que generan el problema central, estas serán intervenidas en la alternativa de solución: ❖ Indicar causas directas generadas en el árbol de problemas. • Debilidad en la identificación de los riesgos ocasionadas por la manipulación inadecuada de la pólvora, en las festividades de fin de año y en año nuevo en la población Por otro lado, a continuación, se relacionan las Causas Indirectas las cuales son acciones o hechos que dan origen a las causas directas: ❖ Indicar causas indirectas generadas en el árbol de problemas. • Insuficiencia de personal para realizar las acciones de sensibilización y prevención a la población • Déficit de logística e Insumos para garantizar el desarrollo de las acciones del personal. Finalmente se identificaron los efectos generados por el problema: asociados al problema y que se ubican en el nivel superior. Efectos generados por el problema: ❖ Efectos Directos. • Aumentan las lesiones ocasionadas por la manipulación Inadecuada de la pólvora Los Efectos Indirectos que se relacionan en el árbol de problemas corresponden a situaciones negativas generadas por los efectos directos. Se ubicaron en el nivel superior a los efectos directos. ❖

		Efectos Indirectos • Aumentan las lesiones auditivas, oculares, quemaduras, heridas abiertas y perdidas de parte del cuerpo. Es por ello que la Gobernación de La Guajira, en procura de realizar acciones afirmativas para prevenir el uso de pólvora en niños, niñas y adolescentes, esta acción permitirá concientizar a la población objeto a evitar el uso de pólvora en el departamento de la guajira. De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024- 2027 Cumpliendo La Palabra, busca Fortalecer la población sobre los riesgos implícitos en la inadecuada manipulación de la pólvora. Con la ejecución del presente proyecto, la Gobernación de La Guajira, fortalecerá a la población vulnerable (niños, niñas y adolescentes), mitigando la problemática presentada en cuanto al uso indebido de pólvora. En conclusión, los procesos de concientización de la población como actividades preventivas que desarrolle el departamento serán una pieza clave para que las estadísticas de los niños y adultos quemados por la indebida utilización de pólvora durante las festividades decembrinas y de año nuevo, disminuyan de manera ostensible. La Secretaría de Gobierno y participación comunitaria, es el organismo departamental encargado de coordinar y orientar todo lo referente a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, amparado en la normatividad vigente a través de la Ley 670 de 2001, desarrolla parcialmente en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos. La ley tiene por objeto garantizar al niño los derechos fundamentales a la vida, integridad física, la salud y la recreación, establecer las previsiones de protección al niño por el manejo de artículos o fuegos pirotécnicos y confirmar que los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás MARCO LEGAL: Ley 670 de 2001, desarrolla parcialmente en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos Correspondencia directa con el Plan de Desarrollo Departamental CUMPLIENDO LA PALABRA 2024-2027. **Programa:** Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad **objetivo**: Fortalecer la población sobre los riesgos implícitos en la inadecuada manipulación de la pólvora. **Proyectos:** Se centran en garantizar una mejor calidad de vida, fortaleciendo los diferentes emprendimientos que generen empleo a la población migrante. Meta Cuatrienio 2024- 2027, 3035. El proyecto tiene como propósito, Campaña informativa y de sensibilización sobre riesgos y consecuencias del uso inadecuado de la pólvora.). Tiene un plazo de ejecución de un (1) mes beneficiando la población objetivo de (6.000) personas. del, Departamento de La Guajira. Según lo establece la metodología general ajustada con código 202500000042519.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	

<table>
<tr><td>2.1.</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>CONTRATO DE COOPERACIÓN</td></tr>
<tr><td>2.2.</td><td>OBJETO</td><td>“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DEL PROGRAMA "YO ME DIVIERTO SIN PÓLVORA" COMO ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR EL USO, MANIPULACIÓN Y VENTA DE PÓLVORA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>93141500</td><td>Desarrollo y Servicios Sociales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td>OBJETIVOS</td><td>OBJETIVO GENERAL:
➢ Fortalecer la población sobre los riesgos implícitos en la inadecuada manipulación de la pólvora.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
➢ Fortalecer la identificación de los riesgos ocasionadas por la manipulación inadecuada de la pólvora, en las festividades de fin de año y en año nuevo en la población
➢ Contar con el personal suficiente para realizar las acciones de sensibilización y prevención a la población
➢ Disponer de logística e Insumos para garantizar el desarrollo de las acciones del personal</td></tr>
<tr><td>2.4.</td><td>ALCANCE DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS)</td><td>La ejecución de la propuesta plantea un tiempo de ejecución de dos meses organizado bajo una línea estratégica que le apuntan de manera articulada al cumplimiento del objetivo general de la propuesta y definen acciones pertinentes con el territorio
<table>
<tr><td>POBLACIÓN OBJETIVO</td><td>LOCALIZACION GENERAL</td></tr>
<tr><td>6.000 personas</td><td>Departamento de la Guajira</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Esta población, es la que finalmente va a recibir los bienes y servicio generados por el proyecto</td><td>LOCALIZACION ESPECIFICA</td></tr>
<tr><td>Departamento de la Guajira</td></tr>
</table>
Estas acciones incluyen la realización de diferentes actividades tales como: Se realizarán las siguientes actividades para la ejecución del proyecto:

Con la implementación de la presente alternativa se pretende apuntarle a los dos componentes raíz del proyecto: 1.1. Contar con el personal suficiente para realizar las acciones de sensibilización y prevención a la población. 1.2. Disponer de logística e Insumos para garantizar el desarrollo de las acciones del personal Las tareas que se desarrollarán son del siguiente tipo: Con la implementación de la presente alternativa se pretende apuntarle a los dos componentes raíz del proyecto: REALIZAR CAMPAÑA MASIVA DE SOCIALIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y REDES SOCIALES EN LOS 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. REALIZAR CHARLAS LÚDICO-</td></tr>
</table>

PEDAGÓGICAS (2 por municipio) SOBRE LOS EFECTOS Y RIESGOS EN LA SALUD POR EL USO Y MANIPULACIÓN DE PÓLVORA, RECOMENDACIONES GENERALES E IMPLICACIONES LEGALES, DIRIGIDA A PADRES Y CUIDADORES DESARROLLAR JORNADAS EDUCATIVAS Y RECREATIVAS (3 por municipio) DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ORIENTADAS A PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES POR EL USO DE POLVORA. REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN (1 por municipio) EN EL SECTOR COMERCIO DE LOS 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA SOBRE LA VENTA Y MANIPULACIÓN DE POLVORA Y LAS SANCIONES LEGALES (DIRIGIDO A COMERCIANTES Y VENDEDORES AMBULANTES) CONCURSO "YO ME GOZO DICIEMBRE SIN POLVORA" EN EL QUE LAS FAMILIAS GUAJIRA DEBEN ENVÍARNOS EN VIDEO, UN MENSAJE DE PREVENCIÓN SOBRE EL USO, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE PÓLVORA, DEBE SER CREATIVO Y MOTIVADOR

DESARROLLAR EL PROGRAMA "YO ME DIVIERTO SIN POLVORA" COMO ESTRATEGIA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR EL USO, MANIPULACIÓN Y VENTA DE PÓLVORA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**TIEMPO/ MES**		
1	**REALIZAR CAMPAÑA MASIVA DE SOCIALIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y REDES SOCIALES EN LOS 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**					
1.1	Cuñas radiales (30 segundos c/U) 2 en la jornada de la mañana y dos en la jornada de la tarde.	Und	100	N/A		
1.2	Publicaciones masivas en prensa escrita	Und	6	N/A		
1.3	Pasacalle en banner de 5m x 1m, impreso a full color, alusivo a la prevención del uso de polvora (2 pasacalles por municipio) (Incluye instalación)	Und	30	N/A		
1.4	Jingle publicitario para promover la prevención del uso de polvora	Und	1	N/A		
1.5	Alquiler de vehiculo tipo carro valla, con pantallas LED, para llevar show con música en vivo Riohacha, Fonseca, San Juan, Maicao, Villanueva. Jornada de la tarde.	Und	3	N/A		
	TOTAL ITEM 1					
2	**REALIZAR CHARLAS LÚDICO PEDAGÓGICAS (2 por municipio) SOBRE LOS EFECTOS Y RIESGOS EN LA SALUD POR EL USO Y MANIPULACIÓN DE PÓLVORA, RECOMENDACIONES GENERALES E IMPLICACIONES LEGALES, DIRIGIDA A PADRES Y CUIDADORES**					
2.1	Refrigerio saludable (1 pastelito horneado de carne, pollo o queso, 1 bebida de frutas o lactea 300 ml, 1 fruta, 1 botella de	Und	6000	N/A		

			agua de 600 ml)para un promedio de 200 niños por municipio, por 15 municipios son 3000, por dos actividades serian 6000					
		2.2	Material de apoyo didáctico y útiles de oficina para el desarrollo de las actividades .(juegos didácticos, Cubos, rompecabezas, cuerdas de saltar, dados grandes, hojas de colores, lapiceros, colores, temperas)	Jornada	30	N/A		
		TOTAL ITEM 2						
		3	**DESARROLLAR JORNADAS EDUCATIVAS Y RECREATIVAS (3 por municipio) DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ORIENTADAS A PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES POR EL USO DE POLVORA.**					
		3.1	Refrigerio saludable (1 pastelito horneado de carne, pollo o queso, 1 bebida de frutas o lactea 300 ml, 1 fruta, 1 botella de agua de 600 ml)	Und	9000	N/A		
		3.2	Material de apoyo, útiles de oficina y juegos didácticos para el desarrollo de las actividades Material de apoyo, útiles de oficina y juegos didácticos para el desarrollo de las actividades. (lápices de colores, creyones, marcadores, pliegos de papel bond, balones, cartulinas, materiales para hacer muñecos de navidad)	Jornada	45	N/A		
		3.3	Show navideño recreativo dirigido a niños, niñas, jovenes y comunidad en general, alusivo a la prevencion de la polvora (incluye: logística, montaje, escenografia, sonido, personajes) (1 por municipio)	Und	15	N/A		
		TOTAL ITEM 3						
		4	**REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN (1 por municipio) EN EL SECTOR COMERCIO DE LOS 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA SOBRE LA VENTA Y MANIPULACIÓN DE POLVORA Y LAS SANCIONES LEGALES (DIRIGIDO A COMERCIANTES Y VENDEDORES AMBULANTES)**					
		4.1	Diseño e impresión a full color de afiches con información del programa	Und	1000	N/A		

			de prevención de 70 x 40 cm material propalcotte					
		4.2	Gorra bordada a full color con el arte del programa de prevención del uso de polvora (Para comerciantes y vendedores)	Und	2000	N/A		
		4.3	Folletos informativos sobre los riesgos y consecuencias del uso de la polvora Full color en material propalcotte ½ media carta.	Und	10000	N/A		
		4.4	Personal de apoyo para la entrega de material pedagogicoy sensibilización	persona	10	N/A		
			TOTAL ITEM 4					
		5	**CONCURSO "YO ME GOZO DICIEMBRE SIN POLVORA" EN EL QUE LAS FAMILIAS GUAJIRA DEBEN ENVÍARNOS EN VIDEO, UN MENSAJE DE PREVENCIÓN SOBRE EL USO, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE PÓLVORA, DEBE SER CREATIVO Y MOTIVADOR**					
		5.1	Premiación 3 primeros puestos (1er puesto: cena navideña para 15 personas, 2do puesto: cena navideña para 10 personas, 3er puesto: cena navideña para cinco personas)	Glb	Glb	N/A		
		5.2	Concurso del mejor dibujo de prevencion sobre el uso, almacenamiento y venta de polvora, dirigido a niños, niñas y adolescentes. Premiación a los 3 primeros puestos. 1er puesto: computador portatil. 2do puesto: una patineta electrica. 3er puesto. Una tablet	Glb	Glb	N/A		
			TOTAL ITEM 4					
		6	**RECURSO HUMANO Y GASTOS GENERALES**					
		6.1	Coordinador General	Persona	1	1		
		6.2	Profesional en área de la salud y/o administración y/o ingeniería industrial	Persona	5	1		
		6.3	Profesional en área sociales y humanas	Persona	5	1		
		6.4	Abogado	Persona	4	1		
		6.5	Comunicador social	Persona	1	1		
		6.6	Auxiliar de apoyo logístico	Persona	6	1		

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>6.7</td><td>Arriendo de computador portátil, video beam, telón y sonido con con 2 micrófonos inalambricos para el desarrollo de las actividades</td><td>Paq</td><td>5</td><td>1</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6.8</td><td>Servicio de transporte a todo costo para el desplazamiento del equipo y herramientas de trabajo durante el desarrollo de las actividades</td><td>Vehículo</td><td>4</td><td>1</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6.9</td><td>Identificación del personal (Suéter y gorra bordados con logos institucionales)</td><td>Paq</td><td>22</td><td>N/A</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6.10</td><td>Pendon en Banner impreso a color de 2m x 1m con base roll up</td><td>Und</td><td>8</td><td>N/A</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="6"></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="6"></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.5.</td><td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td><td>
2.5.1. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO

El Departamento deberá cumplir con las siguientes:

1. Concurrir y coadyuvar con la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DEPARTAMENTO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades.

4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público.

5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente

6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.

7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público.

8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público.

9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.

10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público.

11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.

2.5.2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
</td></tr>
</table>

		Además de la ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas, la ESAL deberá cumplir las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir de buena fe el objeto convenio. **2.** Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. **3.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. **4.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **5.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio. **6.** Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación, así mismo en lo que tiene que ver con los rendimientos financieros de dicha cuenta, son de propiedad del departamento, por ende la ESAL debe de transferirlos a una cuenta que establezca el departamento si a ellos hubiere lugar. **7.** Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. **8.** EL CONVENIENTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONVENIENTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **9.** Responder por los perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO con ocasión del desarrollo del proyecto. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. **11.** Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del DEPARTAMENTO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Presentar un informe parcial y uno final de la ejecución en los que se verificará lo siguiente: *a)* Que las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. *b)* Que se deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografías, documentos, facturas. *c)* Que la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. *d)* Que como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio. *e)* Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado

		en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. *f)* Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica) *g)* La relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. *h)* Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. *i)* Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio. **14.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Departamental.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO**	
3.1	**LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS**	La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "*por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política*", considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".* En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal

		porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación. Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados. Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa. El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo. En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011. De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Departamento ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan. El Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco-nocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

		a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Articulo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación. El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Departamento y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo. Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración Departamental en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos
4.	**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE**	
4.1	**REQUISITOS HABILITANTES**	**4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS** Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es habilitado o no habilitado. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. **1. Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones

		y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. **2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, lo que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la entrega de la propuesta. Asimismo, la persona jurídica deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de a ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La ESAL deberá acreditar que su creación tenga por lo menos ocho (8) años de antigüedad a la presentación de la propuesta, de igual forma su vigencia será de dos años posteriores a la culminación del convenio. **2.1. Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará EL DEPARTAMENTO a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente el proponente. **2.2. Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. **2.3. Estructura Organizacional mínima.** El DEPARTAMENTO verificará la estructura organizacional necesaria, para la ejecución del convenio, razón por la cual el proponente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos: Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro). **3. Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. **4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE**. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo. **5. Certificación de antecedentes fiscales expedido por la CGR** de la persona jurídica, del representante legal de esta, de la ESAL, debidamente actualizados.

		6. Certificación de antecedentes disciplinarios de la PGN de la persona jurídica, del representante legal de la ESAL, debidamente actualizados. **7. Certificación de antecedentes judiciales de la PONAL** del representante legal de la ESAL, debidamente actualizados. **8. Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** del representante legal de la ESAL, debidamente actualizado. **9. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM** se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. **10. Compromiso de transparencia**. **11. Certificación de personas políticamente expuestas:** El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años. 12. **INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN** (FORMATO 5): Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información: Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 --- Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 --- Total de contribuciones del sector privado en el año 2024 NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos: (i) BALANCE GENERAL 2024 (ii) ESTADO DE RESULTADOS 2024 (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024 **4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** **4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL**

		Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos ocho (08) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que celebre convenio de asociación con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. **4.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA.** A. Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de la ejecución de una (1) certificación de contratos y/o convenios o copias de convenios o contratos con su respectiva acta de recibo final y/o de liquidación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades consistan en IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS QUE TENGAN POR OBJETO PREVENCION DE USO Y MANIPULACIÓN DE POLVORA La sumatoria del convenio o contrato aportado por la ESAL para acreditar la experiencia de la misma, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial para el presente proceso. B. Adicional a lo anterior se deberá acreditar la ejecución dentro de los dos años inmediatamente anterior contados a partir del cierre de la presente convocatoria. Para el cálculo de los SMLMV en la presentación de cada convenio o convenio presentado para acreditar la experiencia, se tendrá en cuenta el valor del SMMLV al momento de la finalización del convenio. Las certificaciones aportadas o liquidaciones deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: • Nombre del Contratante. • Dirección • Teléfono • Nombre del Contratista. • Número del contrato (si tiene). • Objeto del contrato. • Valor del contrato. • Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro. Nota. la ESAL, que aporte un contrato y/o certificación entre privados deberá aportar facturación electrónica en del servicio prestado. **Nota:** Las certificaciones que no tengan las informaciones arriba relacionadas no serán tenidas en cuenta a efectos de la acreditación de experiencia. En caso de que el proponente aporte más de 1 certificación de contratos y/o convenios

en la relación de experiencia, solo se tendrán en cuenta a efectos de la verificación del requisito la certificación de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Departamento las solicitará. Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2023 Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 Dic 31 de 2024	1.300.000

4.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de un equipo de trabajo, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, más todo aquel que se llegaré a requerir para la correcta ejecución del mismo.

Para efectos de la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar el que se detalla en la tabla a continuación, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CANTIDAD	DED	PERFIL
Coordinador	1	50%	PERFIL PROFESIONAL: Profesional en administración de empresas, psicología y/o trabajador social con Mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Post Grado: Acreditar estudios post Universitarios a nivel de Magister en Mediación Familiar. Con una experiencia mínimo de 6 años contados a partir de la expedición del acta de posgrado. . EXPERIENCIA EXPECIFICA: deberá acreditar mínimo una experiencia

				especifica como coordinador de proyectos relacionados con asesoría en proyectos con población vulnerable.	
		Profesionales en Trabajador Social	1	100 %	PERFIL PROFESIONAL: Debe acreditar ser profesional en áreas de Trabajador Social con experiencia general Mínimo de diez (10) años fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Post Grado: Acreditar estudios post Universitarios a nivel de especialización en Resolución de Conflicto. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar mínimo experiencia especifica asesoría en proyectos con población vulnerable.
		Profesional en Derecho	1	100 %	PERFIL PROFESIONAL: Debe acreditar ser profesional en áreas de Derecho con experiencia general mínimo de cinco(5) años fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar mínimo experiencia especifica como profesional en programas con población vulnerable.
		Profesional en Comunicadora social - periodista	1	100 %	PERFIL PROFESIONAL: Comunicador social – periodista, énfasis político-económico con experiencia general mínimo de (10) años contados a partir de la fecha de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar mínimo experiencia especifica en programas con población vulnerable.
		Profesional en área de la salud y/o administración y/o ingeniería industrial	1	50%	PERFIL PROFESIONAL: Profesional Universitario en fisioterapia (10) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional Post Grado: Acreditar estudios post Universitarios a nivel de especialización en salud ocupacional (5) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar como mínimo experiencia especifica como fisioterapeuta en programas con población vulnerable.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica deben contener por lo menos la siguiente información:

		a-. Nombre del contratante o empleador b-. Nombre del contratista o empleado c-. Cargo o contrato desempeñado. d-. Labores realizadas o encomendadas. e-. Fecha de inicio del contrato o de la vinculación. f-. Fecha de finalización del contrato o la vinculación. g-. Nombre, firma y cargo en la entidad de la persona que expide la certificación. h-. Dirección, y Teléfono de la entidad contratante. Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá entregar carta de intención de cada uno de los miembros del equipo, suscrita por el profesional, y con indicación de su disponibilidad de tiempo. **NOTA: al momento de iniciar la ejecución del contrato el contratista deberá aportar todo el recurso humano establecido en el presupuesto oficial.** **4.2.3. APORTE DE LA ESAL (CONTRAPARTIDA)** La ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie (cuantificable en dinero) para la ejecución del convenio. El aporte deberá ser de mínimo el 5% del valor total del aporte del Departamento. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar. Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, agregando las celdas correspondientes. Para el aporte en dinero la ESAL DEBERA: Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones: a) Certificación suscrita por representante legal, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando que dicho aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del convenio, y que dicho aporte se utilizará directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar. Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, agregando las celdas correspondientes. b) Certificación de Saldo en Cuenta y/o Extracto Bancario, emitida por el Banco donde la ESAL tenga una cuenta, donde conste que la ESAL cuenta con los recursos necesarios para respaldarla cofinanciación ofrecida del proyecto.
5.	**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE**	
5.1.	**REQUISITOS PONDERABLES**	CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
Experiencia adicional de la ESAL que tenga por objeto prevención del delito y convivencia ciudadana	50
La ESAL que aporte un contrato como experiencia adiciona con mayor valor que tenga por objeto prevención del delito y convivencia ciudadana	40
aportes de la ESAL	10

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL QUE TENGA POR OBJETO PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONVIVENCIA CIUDADANA – Máximo 50 puntos.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca la mayor cantidad de experiencia adicional, se le asignarán 50 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 20 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos.
- En caso de no ofrecer personal que reúna estas condiciones el puntaje será cero (0).

LA ESAL QUE APORTE DENTRO DE LOS CONTRATO DE EXPERIENCIA ADICIONA LA EXPERIENCIA DE MAYOR VALOR QUE TENGA POR OBJETO PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONVIVENCIA CIUDADANA SE LE ASIGNARA 40 PUNTOS

Se puntuará de la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca dentro de los contratos aportados como experiencia adicional, el contrato de mayor valor se le asignarán 40 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 20 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos.
- En caso de no ofrecer personal que reúna estas condiciones el puntaje será cero (0).

APORTES DE LA ESAL – Máximo 10 puntos.

La ESAL podrá efectuar un aporte en dinero o en especie al presupuesto aportado por EL DEPARTAMENTO. El aporte en especie deberá estar

discriminado y valorado, y debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar.

El Departamento solicitará aporte por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro representados en bienes y servicios equivalentes hasta al Cinco por Ciento (5%) del Presupuesto Oficial, para la ejecución del Contrato. cuando el Aporte sea en Dinero, deberá aportar Extracto Bancario, donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez, el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del contrato a suscribir con el Departamento. el aporte referido dará una calificación máxima de 10 Puntos, y proporciona de acuerdo al valor del aporte tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

VALOR APORTE ESAL	PUNTAJE
De hasta el 5.5% del valor del aporte del Departamento	2 puntos
Entre el 5.6% y el 10% del valor del aporte del Departamento.	5 puntos
Superior al 10.1% del valor del aporte del Departamento.	10 puntos

Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, en las celdas dispuestas para este fin.

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a los siguientes criterios:

	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo** 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **(***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el** inciso **1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en

			el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.** En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**".
		2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	**"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud

			del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”**.**
		3. Preferir la propuesta presentada por el **proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su**	Dde acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona

		nómina está en condición de discapacidad.	jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. "**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el

			que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**	La **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado

			vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de

			manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
		6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el

				artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
			7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados,**

			socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
		8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en

			los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
		9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	**La condición de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		10. Preferir al oferente persona natural o jurídica **que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de

			conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y **10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como **Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento MiPymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

		12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. \| Sorteo por balota. NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta
5.2	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**	APORTE DEL DEPARTAMENTO El DEPARTAMENTO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($599.954.000)** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al DEPARTAMENTO para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 1035 con fecha de expedición 18 de noviembre de 2025. La justificación de este presupuesto se encuentra en el documento Estudio de Mercado y Análisis del Sector, que se publica junto con el presente estudio previo.
5.3.	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**	EL DEPARTAMENTO, entregará el valor de los aportes del convenio de interés público a suscribir así: **1.** Un primer desembolso equivalente al 40% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, con la firma del convenio, y cumplidos los siguientes requisitos: - Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes. - Que se haya expedido por parte de DEPARTAMENTO el correspondiente registró presupuestal. - Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de DEPARTAMENTO. - Que se presente un plan para la ejecución del proyecto, junto con su respectivo cronograma de actividades, ambos aprobados por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del DEPARTAMENTO. - Que se haya abierto la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. - La presentación y aprobación del equipo de trabajo. **2.** Un desembolso final equivalente al 60% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, previa presentación del informe final de actividades presentado por la ESAL, y previa aprobación de este por parte del supervisor del convenio. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe final de actividades. - Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad

		social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. - Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral. - Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda) PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del departamento de la Guajira para efectos de adelantar el trámite de pago verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: - Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato. APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Departamento de La Guajira, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del departamento de la guajira.
5.4.	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1.	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución es de un (1) mes y/o hasta treinta y uno de diciembre del 2025, dicho plazo contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El departamento de la guajira
6.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DEPARTAMENTO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

<table>
<tr><td></td><td></td><td>g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.</td></tr>
<tr><td>6.4</td><td>GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria</td><td>FIRMA:</td></tr>
</table>